



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 716-2022-R
Lambayeque, 04 de agosto del 2022

VISTO:

La vacancia del cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 32° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que, el artículo 69° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad, indican que los requisitos para ser decano son: ser ciudadano en ejercicio; ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría, tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional; no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido; y no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida,

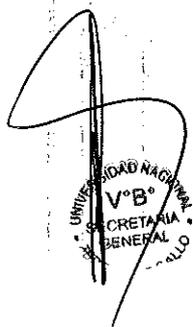
Que, el artículo 43.4° del Estatuto de la Universidad establece que la encargatura en caso de vacancia del Decano, el Consejo de Facultad encargará su reemplazo al docente principal más antiguo, con los requisitos de ley, miembro del Consejo de Facultad por el período de noventa (90) días calendario; debiendo dentro de los cinco (05) primeros días hábiles improrrogables, de asumido dicho cargo, comunicar al Rectorado para que convoque a la Asamblea Universitaria y sesione en el más breve plazo para elegir al Comité Electoral Universitario que conducirá inmediatamente el proceso eleccionario complementario del nuevo Decano.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, autoriza al Rector para que con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario encargue el Decanato en la Facultades en donde habiéndose convocado a elecciones no se haya producido elección para elegir dicha autoridad

Que, mediante la Resolución N° 715-2022-R, de fecha 04 de agosto del 2022, se aceptó, con efecto retroactivo la renuncia del Dr. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, del cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 27 de julio del 2022.

Que, el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia, está vacante por haber renunciado expresamente a su mandato el Decano encargado anterior; y no se convocó a elecciones para elegir al Decano por las limitaciones presentadas por la pandemia del covid 19 en el país y a nivel mundial.

Que, el Rector de la Universidad, en ejercicio de sus funciones y de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, observa que el docente principal Alejandro





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 716-2022-R
Lambayeque, 04 de agosto del 2022

Flores Paiva, es miembro del Consejo de Facultad de Ingeniería Zootecnia; pero en pro de la continuidad de las labores administrativas en la Facultad de Ingeniería Zootecnia en favor de los estudiantes, decide encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Zootecnia al profesor mencionado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad; y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. –Encargar con efecto retroactivo, el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al docente principal **ALEJANDRO FLORES PAÍVA**, desde el 01 de agosto del 2022 hasta la elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad.

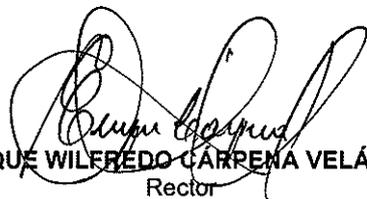
Artículo 3°. – Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Comité Electoral Universitario, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesados, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO**

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



**UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO**

D. ENRIQUE WILFREDO CARREÑA VELÁSQUEZ
Rector

/mmp